LICITACION PUBLICA NACIONAL - SBE N° 106/2017 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES, INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA ESTUDIOS INMUNOHEMATOLÓGICOS PARA LA UNIDAD DE MEDICINA TRANSFUSIONAL"

INFORME RECTIFICATORIO II

I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes mayo de 2018, se presenta el Informe Rectificatorio II, resultante de la Evaluación de Ofertas inherentes a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 84/2016 "MANTENIMIENTO DE GENERADORES Y SISTEMAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CENTRAL", elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 la **Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y el Art. 61 del **Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el **Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003** y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.-

1- Antecedentes

En fecha, 22 de diciembre de 2017, se presento en la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, el Informe Final de de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nacional SBE N° 106/2017 "Adquisición de Soluciones, Insumos y Reactivos con Equipos en Comodato para Estudios Inmunohematológicos para la Unidad de Medicina Transfusional".

Que, por Resolución CA 093-033/17, de fecha 27 de diciembre de 2017, el Consejo de Administración de IPS resuelve adjudicar la LPN SBE N° 106/2017 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES, INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA ESTUDIOS INMUNOHEMATOLÓGICOS PARA LA UNIDAD DE MEDICINA TRANSFUSIONAL".

En fecha, 04 de abril de 2018, se presento en la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, el Informe Rectificatorio de la Licitación Pública Nacional SBE N° 106/2017 "Adquisición de Soluciones, Insumos y Reactivos con Equipos en Comodato para Estudios Inmunohematológicos para la Unidad de Medicina Transfusional".

Que, por Resolución CA 023-008/18, de fecha 12 de abril de 2018, el Consejo de Administración de IPS resuelve rectificar parcialmente el Anexo aprobado por el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 093-033/17 de fecha 27 de diciembre de 2017, en el marco de la LPN SBE N° 106/2017 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES, INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA ESTUDIOS INMUNOHEMATOLÓGICOS PARA LA UNIDAD DE MEDICINA TRANSFUSIONAL".

Que, la Comisión Evaluadora ha vuelto a verificar las ofertas y el Acta de Sesión Pública Virtual y ha constatado lo siguiente:

Punto 1. Se ha verificado que existe discrepancia en la procedencia del lote 2, de los ítems 13 al 16 entre la planilla de precios presentado en la oferta física de la firma INFOTEC S.A. y el acta virtual.

Punto 2. Se ha verificado que en el informe de evaluación que existe una discrepancia en el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la firma adjudicada INFOTEC S.A. lote 2 ítems 1 al 16.

Al respecto, en primer lugar se procede a trascribir el mencionado artículo 45 del Decreto N° 1107/14, el cual reza:

> "**Discrepancia de Datos.** Si los datos que constan en el Formulario de Oferta (Lista de Precios) difieren del contenido del Acta de Sesión Pública Virtual, motivará la descalificación de la oferta, excepto cuando se trate de ajuste del precio cotizado conforme a la regla establecida en el Art. 42 del presente Decreto.

Fabricio Andreotti
Abogado
Mat. C.S.J. 18.565

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Norma Franco
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dra. ROMINA ALCARAZ
Jefa Unidad de Medicina Transfusional

LICITACION PUBLICA NACIONAL - SBE Nº 106/2017 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES, INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA ESTUDIOS INMUNOHEMATOLÓGICOS PARA LA UNIDAD DE MEDICINA TRANSFUSIONAL"

La Ley 4136/15 "Manual Técnico para Comités de Evaluación de Ofertas" refiere sobre este punto que:

> "**Discrepancia de datos**: En caso de observarse una discrepancia de los datos que constan en el Formulario de Oferta Física respecto al contenido en el Acta de Sesión Pública Virtual, ello motivará la descalificación de la oferta".

Ahora bien, con respecto a la oferente INFOTEC S.A. en relación al Formulario de Oferta, específicamente en el lote 2, encontramos que existe una discrepancia sustancial en los datos de los ítems 1 al 16 en cuanto a la descripción de la procedencia (ítems 13/16) y especificaciones técnicas (ítems 1/16); efectivamente la misma no coincide con el formulario presentado en el proceso de evaluación en la subasta electrónica y la oferta física presentada en el proceso de evaluación ante la institución; por ende, se procede a realizar el siguiente análisis:

Si bien, el art. 45 del Decreto 1107/14 expresa sobre la diferencia en la "lista de precios" entre el formulario de oferta del contenido del acta virtual y la oferta física, la discrepancia que se indica no es con relación a la lista de precios propiamente dicha, pero al no coincidir la procedencia (ítems 13/16) y las especificaciones técnicas (ítem 1/16) entre los formularios de ofertas mencionados encontramos que en el acta virtual de la subasta electrónica la oferente INFOTEC S.A. en el Lote 2 ítem 13/16, con relación a la marca oferta la denominada MERK MILLIPORE con procedencia Escocia; y por otro lado, en la carpeta de la oferta física presentada ante el Instituto de Previsión Social oferta la marca denominada MERK MILLIPORE con procedencia SUECIA.

Así también, con relación a la discrepancia en el Lote 2 de los ítems 1/11 encontramos que en la Adenda Nº 1 de fecha 06 de noviembre de 2017, los mismos fueron cambiados en la descripción del producto de "reactivo" a "suero"; y el ítem 11 de "reactivo" a "Anti s para determinación de grupo sanguíneo" y la oferente INFOTEC S.A. en su oferta, tanto en la presentación virtual para la Subasta Electrónica, así como en la presentación física de la misma, ha ofertado en dichos ítems (1/10) sólo "reactivos" y no así "sueros" y para el ítem 11 oferto " Reactivo Anti s" y debía ser "Anti s para determinación de grupo sanguíneo" como se solicita en la presente licitación, en consecuencia, al no ser dichos productos descriptos los elementos solicitados por la convocante, la presente oferta no pueden ser tenida en cuenta por no cumplir con las especificaciones solicitadas en el PBC.

Por los motivos expuestos, es oportuno establecer que la firma INFOTEC S.A. queda descalificada en la presente licitación.

Ahora bien, en atención a que se procedió a rechazar la oferta de la firma INFOTEC S.A. (hasta aquí la más baja) y se debe continuar con la evaluación de la siguiente oferta más baja en precio; la cual corresponde a la firma CHACO INTERNACIONAL S.A.

En este orden de cosas, al realizar la evaluación de la oferente CHACO INTERNACIONAL S.A. encontramos que existe también una discrepancia en el Lote 2 en cuanto a la descripción del ítem Nº 1, el mismo en la presentación virtual para la subasta electrónica refiere en la parte de "Descripción": Centímetros Cúbicos, y en la presentación de la oferta física refiera en la parte de "Descripción del bien": Suero Anti-Kell.

Con relación a dicha inconsistencia, se procedió al estudio de dicha irregularidad, y en atención al art. 26 de la Ley Nº 2051/13 de "Contrataciones Públicas", el cual establece en su tercer párrafo: "Evaluación de las Ofertas: …Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores…", podemos presumir que la oferente ha caído en un error involuntario y por ende no pretende confundir a la comisión evaluadora.

Con relación al caso que nos ocupa, a los efectos de determinar si una irregularidad es o no significativa, según la ley 4136/15 "Manual Técnico par Comités de Evaluación de Ofertas", refiere que se deberá indefectiblemente

Fabricio Andreotti
Abogado
Mat. C.S.J. 18.565

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Norma Franco
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dra. ROMI ALCARAZ
Jefa Unidad de Medicina Transfusional

realizar el análisis de la disposición contenida en el Art. 58" del Decreto N° 21909/03, y se debe determinar si la misma:

a. Afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes;
b. Limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del Contrato; o que,
c. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

En el Art, 59 del Decreto Nº 21909/03 se encuentra regulado la subsanación de errores en las propuestas, el cual dispone: "...Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa...", por lo tanto, la subsanación de errores, disconformidades u omisiones podrá ser realizada, siempre y cuando la oferta se ajuste SUSTANCIALMENTE al PBC y, NO constituya una desviación significativa debiéndose por tanto, en todos los casos realizarse el análisis del ya citado Art. 58° del Decreto N° 21909/03.

Teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente, se puede concluir válidamente que la discrepancia observada, entre lo consignado en la oferta virtual y la oferta física, puede ser subsanado debido a que dicho error NO constituye una desviación significativa que tenga intención de confundir al Comité de Evaluación, así como el hecho de que, realizada dicha subsanación, la oferta de la firma CHACO INTERNACIONAL S.A. se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones de la convocatoria, por lo que dicho error no se considera como irregularidad.

A fin de dar una mejor ilustración de por qué dicha discrepancia no se considera irregularidad, se expone que en primer lugar en el SICP se identifica claramente que en el Lote 2, ítem Nº 1 se trata del "Suero Anti-Kell" y no de otro producto, y el error incurrido por la oferente consiste simplemente en que debido a un error se cargó en el cuadro que le corresponde a la descripción del bien la leyenda "Centímetros cúbicos"; por lo que para esta comisión dicho error no constituye una desviación significativa y en consecuencia se procede a su subsanación quedando la oferta de esta forma ajustada al pliego de bases y condiciones.

Es importante destacar, que la presente corrección no afecta la competencia en igualdad de condiciones con relación a los demás oferentes, ni mucho menos las perjudica, debido a que las ofertas de las demás oferentes NO se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

En atención a las breves manifestaciones vertidas, y en virtud a las normas invocadas, se concluye que la Oferta presentada por la Firma CHACO INTERNACIONAL S.A. puede ser subsanada y en consecuencia no presenta discrepancia en los datos, y siendo así, se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones por lo que no se puede proceder a la descalificación de la oferta de la citada eferente.

- **CHACO INTERNACIONAL S.A. - RUC: 80026564-5:**

Verificadas las documentaciones requeridas a la oferente se observa que la misma se ajusta sustancialmente a la documentación legal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones y lo dispuesto en la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el Decreto Nº 5174/05** por el cual se modifican algunos Artículos del Decreto 21.909/03.-

Fabricio Andreotti
Abogado
Mat. C.S.J. 18.565

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Norma Franco
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dra. ROMI ALCARAZ
Jefa Unidad de Medicina Transfusional

Monto de Oferta	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de la Oferta	No hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y Declaración Jurada de Integridad	Representación suficiente del firmante de la Oferta	Documentos que Acrediten Existencia Legal de la Persona Jurídica
Lote 2: Gs. 733.047.400	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

▪ **INFOTEC S.A. - RUC: 80021897-3:**

Verificadas las documentaciones requeridas a la oferente se observa que la misma se ajusta sustancialmente a la documentación legal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones y lo dispuesto en la **Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el Decreto Nº 5174/05** por el cual se modifican algunos Artículos del Decreto 21.909/03.-

Monto de Oferta	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de la Oferta	No hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y Declaración Jurada de Integridad	Representación suficiente del firmante de la Oferta	Documentos que Acrediten Existencia Legal de la Persona Jurídica
Lote 2: Gs. 726.396.640	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA En atención al Informe Jurídico expuesto en el presente Informe Rectificatorio II se sugiere lo siguiente: **DESCALIFICAR** a la Firma **INFOTEC S.A.**, en el Lote 2, por los argumentos expresados en el **INFORME JURIDICO; y ADJUDICAR** a la siguiente mejor oferta: **CHACO INTERNACIONAL S.A.**, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente cuadro:

CHACO INTERNACIONAL S.A.

LOTE 2

Ítem	Código	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	4724	41116002-037	Suero anti Kell	cc	FRASCO	50	100	IMMUCOR	ALEMANIA	113.000	11.300.000
2	4716	41116002-021	Suero anti C	cc	FRASCO	50	100	IMMUCOR	ALEMANIA	113.100	11.310.000
3	4735	41116002-053	Suero anti c	cc	FRASCO	50	100	IMMUCOR	ALEMANIA	103.500	10.350.000
4	4714	41116002-022	Suero anti E	cc	FRASCO	50	100	IMMUCOR	ALEMANIA	102.300	10.230.000
5	4719	41116002-054	Suero anti e	cc	FRASCO	50	100	IMMUCOR	ALEMANIA	142.000	14.200.000
6	8047	41116002-033	Suero Anti JK a	cc	FRASCO	5	10	IMMUCOR	ALEMANIA	536.000	5.360.000
7	8048	41116002-034	Suero Anti JK b	cc	FRASCO	5	10	IMMUCOR	ALEMANIA	537.000	5.370.000
8	8049	41116002-024	Suero anti M	cc	FRASCO	5	10	IMMUCOR	ALEMANIA	214.000	2.140.000
9	8050	41116002-025	Sueroanti N	cc	FRASCO	5	10	IMMUCOR	ALEMANIA	214.000	2.140.000
10	8051	41116002-026	Suero anti S	cc	FRASCO	5	10	IMMUCOR	ALEMANIA	357.000	3.570.000
11	8052	41116002-085	Anti s para determinación de grupo sanguineo	cc	FRASCO	5	10	IMMUCOR	ALEMANIA	368.000	3.680.000
12	4715	41116002-046	Suero de Coombs Poliespecifico	cc	FRASCO	250	500	BIOSCHILE	CHILE	12.850	6.425.000
13	4720	41116002-043	Suero anti A	cc	FRASCO	3.000	6.000	BIOSCHILE	CHILE	9.520	57.120.000
14	4722	41116002-045	Suero anti B	cc	FRASCO	3.000	6.000	BIOSCHILE	CHILE	9.520	57.120.000

Fabricio Andreotti
Abogado
Mat. C.S.J. 18.565

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Norma Franco
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dra. ROMI ALCARAZ
Jefa Unidad de Medicina Transfusional

15	4721	41116002-044	Suero anti AB	cc	FRASCO	400	800	BIOSCHILE	CHILE	9.520	7.616.000
16	4718	41116002-016	Suero anti D	cc	FRASCO	3.600	7.200	BIOSCHILE	CHILE	17.850	128.520.000
17	3969	41116134-006	Albumina al 30 %	cc	FRASCO	100	200	BIOSCHILE	CHILE	952	190.400
18	4627	41121701-005	Tubos de Khan	unidad	TUBO	12.000	24.000	GHAI CHANE	CHINA	1.060	25.440.000
19	8053	41116002-052	Solución Liss	cc	FRASCO	500	1.000	BIOSCHILE	CHILE	9.520	9.520.000
20	8054	41116002-078	Panel celular selector	cc	FRASCO	100	200	IMMUCOR	ALEMANIA	89.200	17.840.000
21	8055	41116002-079	Panel celular identificador	cc	FRASCO	48	96	IMMUCOR	ALEMANIA	965.000	92.640.000
22	8056	41116002-080	Tarjetas con AHG, C3d, poliespecifica (la presentación es Tarjetas c/ 6 u 8 pocillos, porque en el SICP no existe dicha presentación)	unidad	Tarjetas c/ 6 u 8 pocillos	1.750	3.500	IMMUCOR	ALEMANIA	35.700	124.950.000
23	8056	41116002-080	Tarjetas con AHG, C3d, poliespecifica con insumos y reactivos para realizar pruebas especiales: tipificación RN , Identificación de anticuerpos, eluciones y auto adsorciones (la presentacion es Tarjetas c/ 6 u 8 pocillos, porque en el SICP no existedicha presentación)	unidad	Tarjetas c/ 6 u 8 pocillos	1.760	3.520	IMMUCOR	ALEMANIA	35.800	126.016.000
MONTO TOTAL: GUARANIES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS. IVA INCLUIDO											**733.047.400**

Po lo expuesto, corresponde la rectificación de la Resolución CA 023-008/18, de fecha 12 de abril de 2018.

Es nuestro informe.

Fabricio Andreotti
Abogado
Mat. C.S.J. 16.56

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Norma Franco
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dra. ROMI ALCARAZ
Jefa Unidad de Medicina Transfusional